

## SEGUNDA SECCION

Cam., Mayo 31 del 2002

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

PAG. 27

Artículo 17.- Los Subdirectores ejercerán las funciones de su competencia, las que le señale el presente Reglamento Interior, el Manual de Organización y las que acuerde el Director General.

Corresponde a los titulares de las Subdirecciones del Hospital el ejercicio de las siguientes atribuciones de carácter general:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores que se tengan encomendadas, de acuerdo a los programas de actividades establecidos.

II.- Conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas finales establezca el Director General del Hospital.

III.- Cumplir con las atribuciones que les confieren este Reglamento Interior y el Manual de Organización respectivos.

IV.- Desempeñar las comisiones especiales que el Director General le encomiende e informar oportunamente el resultado de las mismas.

V.- Resolver los asuntos de su competencia y someter al Director General aquellos que requieran su aprobación.

VI.- Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público.

VII.- Prestar asesoría y apoyo técnico, cuando así lo determine el Director General de acuerdo a los lineamientos establecidos.

VIII.-Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la Subdirección a su cargo.

IX.- Realizar cambios, mejoras y demás medios tendientes a incrementar la productividad y eficiencia de la Subdirección a su cargo.

X.- Elaborar estudios específicos en colaboración con otras unidades del Hospital.

XI.- Coadyuvar a la implantación de los Manuales de Organización y Procedimientos que requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones.

XII.- Rendir por escrito al Director General del Hospital los informes de actividades que se requieran.

XIII- Proponer al Director General candidatos para la contratación, capacitación, desarrollo, promoción y adscripción del personal a su cargo.

XIV.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales o por delegación de facultades que expida el Director del Hospital.

## SEGUNDA SECCION

PAG. 28

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Cam., Mayo 31 del 2002

### CAPÍTULO VI DE LA COMPETENCIA DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 18.- Corresponde a la Subdirección Médica, el despacho de los asuntos siguientes de carácter general:

- I. Planear, programar, organizar, coordinar y controlar los servicios de consulta externa, atención médica, de diagnóstico, preventiva, curativa, farmacéutica, de Hospitalización y de rehabilitación que otorga el Hospital en sus diferentes niveles.
- II. Vigilar y controlar periódicamente se otorgue calidad en los servicios que se prestan al público.
- III. Proponer al Director General sistemas y mecanismos que hagan más eficiente y expedita la atención de los pacientes.
- IV. Promover la extensión de programas de salud mental a la comunidad.
- V. Establecer los lineamientos necesarios en los sistemas de manejo del archivo clínico del Hospital.
- VI. Aplicar la normatividad técnica y administrativa vigente para la atención médica psiquiátrica y social, para la promoción de la salud mental y de la medicina preventiva.
- VII. Elaborar programas de enseñanza y fomentar la investigación científica, en aspectos de atención, conservación y recuperación de la salud.
- VIII. Vigilar se mantenga el nivel institucional de calidad en la prestación de los servicios médicos subrogados y elaborar, operar y actualizar el sistema de información médica.
- IX. Supervisar y controlar el otorgamiento de créditos por los conceptos de atención médica psiquiátrica y psicológica, y venta de medicamentos.
- X. Determinar y presentar al Director General del Hospital los requerimientos de suministros de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades del área médica y paramédica.
- XI. Asesorar técnicamente a la Subdirección Administrativa cuando así lo requiera.
- XII. Ejercer las atribuciones y facultades que las leyes le confieran para dictar normas internas de carácter general en materia de su competencia, así como las demás que con carácter de indelegables le señalen las disposiciones legales o el Director General del Hospital.